



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°010-2023-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 25 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Formato Único de Tramite con fecha 24 de noviembre de 2022, Informe N°092-2023/OGRRHH/GAF/MDCA de fecha 27 de enero de 2023, Informe N°494-2023-OGPPM-MDCA de fecha 15 de marzo de 2023, Informe N°142-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 21 de marzo de 2023, Informe N°072-2023-OCC-MDCA de fecha 24 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primero lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por la Ley o por convenio". En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

Que, al respecto al pago por vacaciones trucas, el numera 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas".

Que, mediante Formato Único de Tramite de fecha 24 de noviembre de 2022, el Señor Cama García Luis Jesús solicitó el pago de liquidación de beneficios sociales correspondiente del año 2019 al 2022, por haber ocupado el cargo de Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en merito a la Resolución de alcaldía N°087-2021-MDCA de fecha 30 de setiembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 092-2023/OGRRHH/GAF/MDCA de fecha 27 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitió la liquidación de beneficios sociales que corresponde al Señor Cama García Luis Jesús, por haber ocupado el cargo de Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para su trámite y cancelación según lo siguiente:



LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Nombre y Apellidos : Luis Jesús Cama García
 Entidad : Municipalidad Distrital de Cerro Azul
 Cargo : Sub Gerente de Comercialización
 Fecha de Ingreso : 04 de febrero de 2020
 Fecha de Cese : 30 de setiembre de 2022
 Tiempo de Servicios : 02 años, 07 meses y 27 días

01.- VACACIONES GANADAS Y GOZADAS (PAGADAS 2020 – 2021)

Del 04/02/2020 al 03/02/2021

02.- VACACIONES NO GOZADAS (ADEUDADAS 2021 – 2022)

Del 04/02/2021 al 30/09/2022

2,200 (sueldo) / 12 (meses) x 12(meses) = S/ 2,200.00

03.-VACACIONES TRUNCAS (ADEUDADAS 2021 – 2022)

2,200 (sueldo) / 12 (meses) x 07(meses) S/ 1,283.33
 2,200 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días) * 27 S/ 165.00
 S/ 1,448.33 = S/ 1,448.33

TOTAL = S/ 3,648.33

04.-DESCUENTOS

Descuentos de Profuturo Mixta
 Aporte Obligatorio S/ 364.83
 Prima de Seguro S/ 67.13
 Comisión AFP S/ 0.00
TOTAL = S/ 431.96

05.- APORTACIÓN DEL EMPLEADOR

Aportación a ESSALUD **TOTAL = S/ 200.48**

TOTAL A COBRAR = S/ 3,216.37

Que, mediante Informe N°494-2023-OGPPM-MDCA de fecha 15 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió la disponibilidad presupuestal para la liquidación de beneficios sociales del señor Cama García Luis Jesús, por el monto de S/ 3,848.81(Tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 81/100 soles).

Que, con Informe N°142-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **PROCEDENTE** la solicitud del señor **CAMA GARCÍA LUIS JESÚS**, en consecuencia, reconózcase el pago de liquidación de beneficios sociales por el monto neto a cobrar de **S/ 3,216.37 (Tres mil doscientos dieciséis con 37/100 soles)**, el cual fue calculado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por los fundamentos de hecho y derecho expuesto precedentemente.

Que, con Informe N°072-2023-OCC-MDCA de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos, indica que se realizó la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP de los periodos 2020,2021,2022 y hasta la fecha, no encontrando evidencias de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

rendiciones pendientes a nombre del señor **CAMA GARCÍA LUIS JESÚS**, por lo cual señala que es conveniente realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de pago de beneficios sociales.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad y Costos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Sr. **CAMA GARCÍA LUIS JESÚS**, por haber laborado como Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe neto de **S/ 3,216.37 (Tres mil doscientos dieciséis con 37/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a favor del Sr. **CAMA GARCÍA LUIS JESÚS**, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de **S/ 3,216.37 (Tres mil doscientos dieciséis con 37/100 soles)**, por haber laborado como Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
[Signature]
CPC. LIZZETH ROJAS
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

174